



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

“NN s/ Falsificación documentos públicos. Denunciante: S , Eva y otro”
CCC 64768/2016/1/CS1

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Criminal y Correccional Federal n° 4 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 42, se suscitó la presente contienda negativa de competencia con motivo de la denuncia de Eva S , quien refirió que con motivo de realizar la certificación de la firma del comprador en un formulario 08, tomó conocimiento que dicho documento era apócrifo.

El magistrado federal declinó su conocimiento la justicia ordinaria, toda vez que el formulario 08 no se presentó ante ningún organismo público (fs. 21/22)

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución por considerar que la maniobra desplegada tenía entidad suficiente para producir un perjuicio al Registro de la Propiedad Automotor (fs. 23).

Con la insistencia del tribunal de origen, quedó trabada esta contienda (fs. 24).

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1) “José Mármol 8 ocupantes de la finca s/incidencia de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente, corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada.

Es doctrina de V.E. que la falsificación del formulario 08 no hace surgir por si sola la intervención de la justicia federal, si

este aún no fue presentado ante el Registro de la Propiedad Automotor (Fallos: 319:2370 y 339:1671, entre otros).

En este sentido y toda vez que tampoco es posible apreciar, por otro lado, alguna otra circunstancia que haga surtir la jurisdicción federal (Fallos: 254:106; 310:146 y 311:1389 y 1900), de naturaleza excepcional y restrictiva (Fallos: 316:795; 317:931 y 322:2996, entre otros), opino que corresponde investigar en la presente causa el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 42.

Buenos Aires, // de marzo de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL



ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaria Administrativa
Procuración General de la Nación